



**DECLARA DESIERTO CONCURSO DEL XXVII FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2024: “FORTALECIMIENTO DE CENTROS DE REHABILITACIÓN O RESCATE DE FAUNA SILVESTRE”.**

Santiago, 23/ 05/ 2024

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 01056/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.334, de 30 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba las Bases Especiales del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024: “Fortalecimiento de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre”; en la Resolución Exenta N° 1.335, de 30 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que aprueba el Manual de funcionamiento de Organismos Ejecutores de los Concursos “Fortalecimiento de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre y Educación Ambiental para la Prevención de Incendios Forestales”; en el Oficio Ordinario N° 241518, de 8 de abril de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que da a conocer resultados de los procesos de selección de concursos extraordinarios del Fondo de Protección Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 3/2024, de 17 de abril de 2024, del Consejo Consultivo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de junio del año 2020, por el 2° Juzgado de Letras en lo Civil de San Bernardo, en causa Rol N° C-5790-1999; en el Dictamen N° E116.106, de 2021, de la Contraloría General de la República, por el cual se autoriza el tratamiento extrapresupuestario de los recursos que indica; en el Dictamen N° E188.191, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Complementa el Dictamen N° E116.106, de 2021; en la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba el sistema de contabilidad general de la Nación; en el Oficio Circular N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General de la República, que establece el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público (NICPS-CGR); en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; en el Memorandum N° 693/2024, de 8 de mayo de 2024, del Jefe (S) de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Memorando Electrónico Cero Papel N° 2.609/2024; en la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en las demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 66 de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas Unidades de Fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según bases generales definidas al efecto. Cuando los proyectos o actividades excedan el monto señalado, el proceso de selección deberá efectuarse mediante concurso público y sujetarse a las bases generales citadas en el inciso anterior, debiendo oírse al Consejo Consultivo a que se refiere el párrafo Cuarto del Título Final.

3.- Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, se remitió al Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático el Oficio Ordinario N° 241518, de 8 de abril del 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, mediante el cual se le informa al Consejo que el Concurso Extraordinario del Fondo de Protección Ambiental para el año 2024: “Fortalecimiento de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre”, el cual tenía por objeto adjudicar un solo proyecto por un monto de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), recibió una única postulación, la cual, al momento de ser evaluada, no cumplió con la nota mínima para ser seleccionada y adjudicada, conforme a lo establecido en el punto 5. del Capítulo I: Bases Administrativas y en el punto 8. del Capítulo II: Bases Técnicas, de las Bases Especiales del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2024: “Fortalecimiento de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre”, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1.334, de 30 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4.- Que, el precitado punto 5. del Capítulo I: Bases Administrativas de las Bases Especiales, se establece que “los proyectos factibles de ser seleccionados y adjudicados corresponden a aquellos con un puntaje o nota igual o superior a 3,57 en una escala de 0,0 a 5,0 de acuerdo con la pauta de evaluación (Capítulo II Bases Técnicas, punto 8.2)”.

5.- Que, el único proyecto presentado para este concurso, por la Universidad Católica del Maule, intitulado, “Implementación de la notación Business Process Model and Notation (BPMN) y la biomedicina para la mejora administrativa y terapéutica de los Centros de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre”, obtuvo un puntaje total de 3,19.

6.- Que, aplicados los criterios de selección (punto 8.2) indicados en las Bases Especiales del Concurso Especial “Fortalecimiento de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre”, del Fondo de Protección Ambiental 2024, el Comité Evaluador resolvió que no se presentó ninguna propuesta que cumpliera con el puntaje o nota mínima solicitada, para la adjudicación de los recursos.

7.- Que, correspondiente a lo declarado en el punto. 5., del Capítulo I: Bases Administrativas, de las Bases Especiales del Concurso Especial “Fortalecimiento de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre” del Fondo de Protección Ambiental 2024, “el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente se reserva el derecho de declarar desierto el concurso o no perseverar en su ejecución, por motivos estratégicos, financieros, sanitarios, coyunturales, de caso fortuito, fuerza mayor o similar, situación que se consignará mediante acto administrativo fundado y publicado en la página fondos.mma.gob.cl, en cuyo caso el Ministerio del Medio Ambiente no estará obligado a indemnizar a las organizaciones que hayan concursado”.

8.- Que, conforme a todo lo dispuesto precedentemente, se hace necesario emitir el presente acto administrativo, a fin que se declare desierto el Concurso Especial del Fondo de Protección Ambiental para el año 2024: “Fortalecimiento de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre”.

#### **RESUELVO:**

**1.- DECLÁRESE** desierto el Concurso Especial del Fondo de Protección Ambiental para el año 2024: “Fortalecimiento de Centros de Rehabilitación o Rescate de Fauna Silvestre”, de esta Subsecretaría, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1.334, de 30 de noviembre del año 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, por no haberse cumplido con el puntaje mínimo requerido en las Bases Especiales, para adjudicar los fondos comprometidos para este concurso, a algún organismo postulante.

**2.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la plataforma web [www.fondos.mma.gob.cl](http://www.fondos.mma.gob.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/LDP/AME/JRV/EBM/mgq/CRL

**Distribución:**  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL  
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIVISIÓN JURÍDICA  
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20125707&hash=c9148>